

F

ESCRITURA NUMERO: MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO (1748)



**NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA**

1	
2	
3	CONSTITUCION DE COMPANIA
4	0003
5	TRANSPORTE INSTITUCIONAL
6	
7	INTIMUNDO SAN ANTONIO S.A.
8	
9	ACCIONISTAS: SR. GABRIEL MUÑOZ VALENZUELA
10	SR. LUIS GONZALO AYALA V.
11	SR. JORGE ISAIAS MUÑOZ V.
12	SR. FAUSTO ENRIQUE VALENZUELA A.
13	SRA. NANCY JANETH MUÑOZ V.
14	SR. ANGEL SEFERINO GUAMAN TORRES
15	SR. FAUSTO HOMERO CALLE HERAS
16	SR. HUGO HOMERO AVILA CASTILLO
17	SR. TEODORO TIXI LUNA
18	
19	
20	
21	CAPITAL : \$/2.520.000,00
22	Dí 3a Copia
23	
24	En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la
25	República del Ecuador, hoy día martes veintitrés (23) de
26	agosto de mil novecientos noventa y cuatro, ante
27	mi, Doctor JORGE CAMPOS DELGADO, Notario Vigésimo
28	Cuarto de este cantón, comparecen los señores Gabriel

Dr. JORGE CAMPOS DELGADO

-1-



Muñoz, Valenzuela, casado; Luis Gonzalo Ayala

Valenzuela, casado; Jorge Isaías Muñoz Valenzuela,

casado; Fausto Enrique Valenzuela Alvarez, casado;

Nancy Janeth Muñoz Valenzuela, casada; Angel Seferino

Guamán Torres, casado; Fausto Homero Calle Heras,

soltero; Hugo Homero Avila Castillo, casado; Teodoro

Tixi Luna, soltero. Todos por sus propios derechos.

Los comparecientes, son ecuatorianos, mayores de edad,

domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente

capaces y hábiles para contratar y obligarse, a

quienes de conocer doy fe; y dicen que elevan a

escritura pública la minuta que me presentan cuyo

tenor es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro

de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar

una de Constitución de una Compañía Anónima denominada

TRANSPORTE INSTITUCIONAL INTIMUNDO SAN ANTONIO S.A. de

conformidad con las cláusulas que a continuación se

exponen. **PRIMERA. COMPARECIENTES:** Comparecen al

otorgamiento de esta Escritura de fundación de la

Compañía, las siguientes personas: **Uno. GABRIEL**

ENRIQUE MUÑOZ VALENZUELA, por sus propios derechos, de

nacionalidad ecuatoriana, de profesión chofer

profesional, de estado civil casado, domiciliado en la

Parroquia San Antonio de Pichincha, Cantón Quito,

Provincia de Pichincha; **Dos: LUIS GONZALO AYALA**

VALENZUELA, por sus propios derechos, de nacionalidad

ecuatoriana, de profesión comerciante, de estado civil

casado, domiciliado en la Parroquia San Antonio de



**NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA**

Pichincha, Cantón Quito, Provincia de Pichincha; Tres:

JORGE ISAIAS MUÑOZ VALENZUELA, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión chofer profesional, de estado civil casado,

domiciliado en la Parroquia San Antonio de Pichincha, Cantón Quito., Provincia de Pichincha; Cuatro: FAUSTO

ENRIQUE VALENZUELA ALVAREZ, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión chofer profesional, de estado civil casado, domiciliado en la Parroquia San Antonio de Pichincha, Cantón Quito,

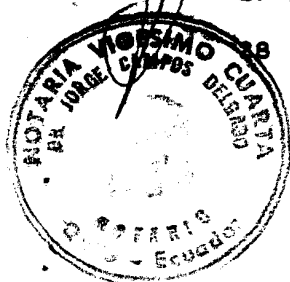
Provincia de Pichincha; Cinco: NANCY JANETH MUÑOZ VALENZUELA, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión chofer profesional, de estado civil casado, domiciliada en la Parroquia San Antonio de Pichincha, Provincia de Pichincha; Seis:

ANGEL SEFERINO GUAMAN TORRES, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión chofer profesional, de estado civil casado, domiciliado en la Parroquia San Antonio de Pichincha, Cantón Quito, Provincia de Pichincha; Siete: FAUSTO

HOMERO CALLE HERAS, soltero, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión chofer profesional, de estado civil soltero, domiciliado en la Parroquia San Antonio de Pichincha, cantón Quito, Provincia de Pichincha; Ocho: HUGO HOMERO AVILA

CASTILLO, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión chofer profesional, de estado civil casado, domiciliado en la Parroquia San

Dr. JORGE CAMPOS DELGADO



1 Antonio de Pichincha, Cantón Quito, Provincia de
2 Pichincha Nueve: TEODORO TIXI LUNA, por sus propios
3 derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión
4 chofer profesional, de estado civil soltero,
5 domiciliado en la Parroquia San Antonio de Pichincha,
6 Cantón Quito, Provincia de Pichincha.- SEGUNDA
7 ESTATUTOS. ARTICULO PRIMERO. DENOMINACION: Por
8 resolución de los accionistas la Compañía se
9 denominará TRANSPORTE INSTITUCIONAL INTIMUNDO SAN
10 ANTONIO S.A., la misma que se registrará por las leyes del
11 Ecuador, por los presentes Estatutos y por todas
12 aquellas disposiciones legales relativas a las
13 sociedades anónimas.- ARTICULO SEGUNDO. NACIONALIDAD:
14 La compañía será de nacionalidad ecuatoriana.-
15 ARTICULO TERCERO. OBJETO: El objeto social de la
16 Compañía es: Uno. Prestar el servicio de transporte
17 estudiantil a los establecimientos educacionales de
18 los niveles preprimario, primario y secundario; e
19 institucional a las empresas e instituciones públicas
20 o privadas; Dos. Intervenir en la comercialización de
21 partes, piezas y repuestos automotrices, al igual que
22 de combustibles y lubricantes; Tres. Actuar como
23 agente, representante, mandataria o comisionista de
24 otras empresas nacionales o extranjeras afines a su
25 objeto social; y, Cuatro. En general ejecutar todo
26 tipo de acuerdos, convenios o contratos civiles,
27 mercantiles o de cualquier otra naturaleza que sean
28 permitidos por la leyes ecuatorianas.- ARTICULO



**NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA**



0005
CUARTO. DOMICILIO: El domicilio principal de la

Compañía es la Parroquia San Antonio, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales, agencias, oficinas, delegaciones, representaciones en cualquier lugar de la República del Ecuador, o fuera de ella.- ARTICULO

QUINTO. PLAZO DE DURACION: La compañía tendrá un plazo de duración de treinta años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser ampliado o reducido mediante resolución

de la Junta General de Accionistas y previo el cumplimiento de los requisitos determinados por la Ley.- ARTICULO SEXTO. CAPITAL: El Capital social de la

Compañía es de CINCO MILLONES CUARENTA MIL SUQUES (S/.5'040.000,00), dividido en cinco mil, cuarenta acciones nominativas y ordinarias de mil sucres cada una, numeradas del cero cero uno (001) al cinco mil cuarenta (5.040) inclusive. Al momento de la

Constitución de la Compañía, el capital se encuentra íntegramente suscrito y pagado en un cincuenta por ciento en numerario. Este capital podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas previo el procedimiento determinado por la Ley.-

ARTICULO OCTAVO. LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS: De conformidad con la Ley, la Compañía llevará un libro de acciones y accionistas en el cual se anotará la entrega de los títulos provisionales y definitivos; las transferencias; las anulaciones y los gravámenes

Dr. JORGE CAMPOS DELGADO

1994
30
2024

que se dicten o que pesen sobre las acciones emitidas
por la Compañía.- **ARTICULO NOVENO. GOBIERNO,**

ADMINISTRACION Y FISCALIZACION: La Compañía estará
gobernada por la Junta General de Accionistas
administrada por el Presidente y el Gerente General y
fiscalizada por el Comisario.- **ARTICULO DECIMO. JUNTA**

GENERAL: La Junta General de Accionistas, formada por
los Accionistas legalmente convocados y reunidos, como
se señala en la Ley y el presente estatuto, es el
Organo Supremo de la Compañía y tiene poder para
resolver absolutamente todos los asuntos relacionados
con los negocios sociales, interpretar el estatuto,
resolver y tomar cualquier decisión relativa a la
organización de la Compañía y en general ejecutar las
atribuciones establecidas en el artículo doscientos
setenta y tres de la Ley de Compañías.- **ARTICULO**

DECIMO PRIMERO. REUNIONES: Las reuniones de la Junta
General serán ordinarias y extraordinarias. Las
ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año,
dentro de los tres primeros meses posteriores al
cierre del ejercicio económico anual, previa
convocatoria de los Representantes Legales, en la
forma como se establece en la Ley de Compañías, con el
objeto de conocer el balance anual, las cuentas del
ejercicio, los informes de la administración y del
Comisario, decidir sobre los resultados que arroja el
balance, hacer las reservas que fuere del caso,
decidir sobre el destino de las utilidades, cuando lo



**NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA**

hubieran y efectuar los nombramientos que se requieran

para el normal funcionamiento de la Compañía, o cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria. Las reuniones extraordinarias se efectuarán en cualquier tiempo convocadas por los representantes legales, por el Comisario o por el Superintendente de Compañías, bien sea por su propia iniciativa o ha pedido de los Accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social. Tanto para las reuniones ordinarias como extraordinarias, las convocatorias serán hechas por la prensa, con por lo menos ocho días de anticipación, con indicación de los asuntos a tratarse y determinación del día, hora y lugar para las reuniones. La publicación de la convocatoria se hará en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio en la Compañía. **ARTICULO**

DECIMO SEGUNDO. REPRESENTACION DE LA JUNTA GENERAL:

A las Juntas Generales concurrirán los accionistas personalmente o representados por mandatarios, en cuyo caso el mandato deberá reunir los requisitos establecidos en los reglamentos que al efecto expida la Superintendencia de Compañías. La Junta se considerará instalada cuando concurra a ella por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital social en primera convocatoria. Las decisiones se tomarán por simple mayoría de votos del capital social concurrente a la Junta; cada acción da derecho a un voto. Los

Dr. JORGE CAMPOS DELGADO



1 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
2 mayoría. Las resoluciones de la Junta, son
3 obligatorias para todos los Accionistas, inclusive
4 para los no asistentes o los que votaren en contra,
5 salvo el derecho de impugnación.- ARTICULO DECIMO

6 TERCERO. JUNTAS UNIVERSALES: Cuando todos los
7 accionistas se encuentran reunidos en cualquier lugar
8 del territorio nacional, podrán instalarse en Junta
9 General sin convocatoria, para conocer y resolver
10 todos los asuntos que unanimemente decidan.- ARTICULO

11 DECIMO CUARTO. REPRESENTACION LEGAL: La Compañía
12 estará representada legal, judicial y
13 extrajudicialmente por el Presidente y el Gerente,
14 quienes para efectos de la representación legal podrán
15 actuar conjunta o separadamente, teniendo al efecto
16 las más amplias atribuciones de la procuración
17 Judicial, pudiendo designar además Procuradores
18 Especiales. Para ser elegidos Presidente o Gerente
19 General, no se requiere ser accionista de la Compañía.
20 Para el ejercicio de sus funciones, los Representantes
21 Legales se hallan facultados para realizar toda clase
22 de gestiones, actos, convenios o contratos, excepto
23 aquellos prohibidos por la ley. Los Representantes
24 Legales de la Compañía serán nombrados por la Junta
25 General de Accionistas por un período de dos años y
26 podrán ser reelegidos indefinidamente. La Junta
27 General podrá además nombrar Subgerente, Jefes de
28 Oficina, y otros cargos administrativos, los cuales en



**NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA**

ningún caso tendrán la representación legal de la
Compañía. en este estatuto, se limitan expresamente
las facultades y atribuciones de los administradores
para obligar a la Compañía en lo que se refiere a
otorgar finanzas, garantías o avales, hipotecas,
compra-venta de inmuebles y más gravámenes que limiten
la propiedad uso o goce de los bienes inmuebles de la
Compañía, si no existe previamente la autorización
expresa de la Junta General de accionistas, sin
perjuicio de lo estipulado en el artículo Décimo
Segundo de la ley de Compañías.- Los administradores,
representados por la Compañía en la forma establecida en
este Estatuto, presentarán su informe y el balance que
refleje la situación de la Compañía, a la Junta
General de Accionistas, dentro de los sesenta días
posteriores a la finalización del ejercicio económico
de la Compañía. Los Administradores para representar a
la Compañía tienen las más amplias y suficientes
facultades y atribuciones para tomar las decisiones
que sean necesarias para una buena administración de
la empresa. Seguirán las instrucciones de la Junta
General de Accionistas, firmarán y celebrarán toda
clase de actos o contratos de cualquier naturaleza que
fueren, abrirán y cerrarán cuentas bancarias,
sucubirán toda clase de documentos de obligación,
contratarán asesoría, empleados y trabajadores,
llevarán los libros de la Compañía y en general, sin
más limitaciones que las constantes en la ley y en

Dr. JORGE CAMPOS DELGADO



este Estatuto, tendrán a su cargo la representación y administración de la Compañía.-

ARTICULO DECIMO

QUINTO. ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE: Individualmente, al Presidente le corresponderá vigilar la marcha de la Compañía, dirigir las Juntas Generales de Accionistas, firmar los nombramientos, firmar con el Gerente General los títulos de acciones, representar a la Compañía Judicial y extrajudicialmente, llevar la administración y gestión económica de la empresa, en general, hacer todo cuanto la Ley y este estatuto lo permitan, para el manejo y administración de las compañías anónimas en el Ecuador.-

ARTICULO DECIMO

SEXTO. ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL:

Individualmente, al Gerente General le corresponde actuar como Secretario de la Junta General de Accionistas, firmar el nombramiento del Presidente, firmar con el Presidente, los títulos de acciones, ejercer la representación legal judicial y extrajudicial de la Compañía, en forma conjunta o separada del Presidente indistintamente.

ARTICULO

DECIMO SEPTIMO. EL COMISARIO: La Junta General nombrará un Comisario que tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia de todas las operaciones y libros, y presentará el informe anual a la Junta General de Accionistas sobre el balance elaborado por los Administradores. El Comisario no podrá ser empleado de la Compañía y si llegare a serlo, cesará de hecho en sus funciones. En general sus atribuciones



**NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA**

y deberes serán las señaladas en la Ley de Compañías

para el Comisario. Durara un año en sus funciones y

podrá ser reelegido.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.**

DISOLUCION: La Compañía se disolverá por las causas y

en la forma que se determine en la Ley de Compañías.-

ARTICULO DECIMO NOVENO. GENERALIDADES: En cuanto a

deberes y derechos de los accionistas y en general

respecto a todo lo que no está expresado en este

estatuto se entenderán incorporadas las disposiciones

de Ley de Compañías y sus Reglamentos y demás leyes

vigentes de la República del Ecuador en lo que fueren

aplicables. Para el aumento del capital, modificación

de plazo de duración de la Compañía, otras reformas de

estatutos, y en general para aquello que se requiera

el cumplimiento de formalidades especiales, las

resoluciones que tome la Junta General de Accionistas

serán elevados a Escritura Pública, debiéndose para el

efecto otorgar una copia certificada de la parte

correspondiente del Acta en la que conste la respectiva

resolución.- **ARTICULO VIGESIMO. LIQUIDACION:** Para la

designación de liquidadores, se estará a lo dispuesto

por la Ley de Compañías.- **TERCERA. SUSCRIPCION Y PAGO**

DEL CAPITAL SUSCRITO: El capital social ha sido

íntegramente suscrito y pagado por los socios en

numerario en un CINCUENTA POR CIENTO (50%) y de

conformidad al siguiente detalle:

ACCIONISTAS	ACCIONES	CAPITAL	TOTAL
	SUSCRITAS	PAGADO	SUSCRITO

Dr. JORGE CAMPOS DELGADO



1	GABRIEL E. MUÑOZ V.	560	280.000	560.000
2	LUIS G. AYALA V.	560	280.000	560.000
3	JORGE I. MUÑOZ V.	560	280.000	560.000
4	FAUSTO E. VALENZUELA	560	280.000	560.000
5	NANCY J. MUÑOZ V.	560	280.000	560.000
6	ANGEL S. GUAMAN T.	560	280.000	560.000
7	FAUSTO H. CALLE H.	560	280.000	560.000
8	HUGO H. AVILA C.	560	280.000	560.000
9	TEODORO TIXI LUNA	560	280.000	560.000
10	TOTAL		2'520.000	5'040.000
11	CUARTA. DECLARACIONES FINALES: a) Los otorgantes			
12	autorizan al señor LUIS GONZALO AYALA VALENZUELA, para			
13	que realice todos los actos necesarios y comparezca			
14	ante las autoridades respectivas, a fin de obtener la			
15	aprobación y perfeccionamiento de la Constitución de			
16	la Sociedad, e informará de sus gestiones a la Primera			
17	Junta General de Accionistas; b) Por el capital pagado			
18	de acuerdo al detalle que consta en la cláusula			
19	anterior se adjunta el certificado de depósito			
20	bancario en la cuenta "Integración de Capital", para			
21	que se agregue como parte integrante de este			
22	escritura.- QUINTA. DOCUMENTOS HABILITANTES: Se agrega			
23	como documentos habilitantes los siguientes: a)			
24	Certificación de apertura de cuenta de integración de			
25	capital otorgado por el Banco del <i>Bancometa</i> Pichincha C.A..			
26	Usted señor Notario, se servirá anteponer y agregar			
27	las demás cláusulas de estilo para la plena validez de			
28	este instrumento.- f.) Doctor Angel Monard Alban con			

0009



**NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA**

matricula profesional número quinientos noventa y seis

(596) del Colegio de Abogados de Quito". Hasta aquí la minuta que los comparecientes elevan a escritura pública con todos sus efectos legales. Leída que les fue a los comparecientes la escritura que antecede, se ratifican en ella y firman conmigo en unidad de acto. De todo lo cual doy fe.--

SR. GABRIEL MUÑOZ VALENZUELA

C.C. 170396727-1 C.V. 012-278

SR. LUIS GONZALO AYALA V.

C.C. 170395610-0 C.V.

SR. JORGE ISAIAS MUÑOZ V.

C.C. 170665167-4 C.V. 012-279

SR. FAUSTO ENRIQUE VALENZUELA A.

C.C. 1704288735 C.V.

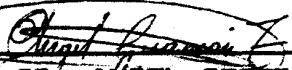
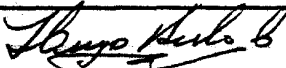
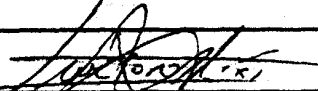
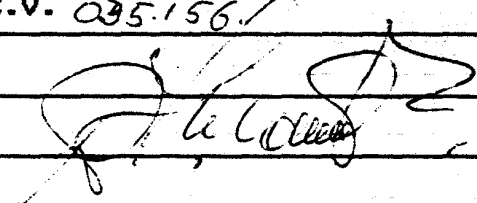
SRA. NANCY JANETH MUÑOZ V.

C.C. 170220738-8 C.V. LOS COMPA-

Dr. JORGE CAMPOS DELGADO



RECIENTES:

1	
2	
3	
4	
5	SR. ANGEL SEFERINO GUAMAN TORRES
6	C.C. 03.0043660-7 C.V. 004-022.
7	
8	
9	SR. FAUSTO HOMERO CALLE HERAS
10	C.C. 03-0054038-7 C.V. 006-310.
11	
12	
13	SR. HUGO HOMERO AVILA CASTILLO
14	C.C. 140006058-6 C.V. 001-077
15	
16	
17	SR. TEODORO TIXI LUNA
18	C.C. 030073519-8 C.V. 035.156.
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	

Nº 8808

QUITO 10 DE JUNIO DE 1994

Ciudad y Fecha

0010

Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en numerarios, para depositar en la cuenta de Integración de Capital de la Compañía.

INTEMINO SAN ANTONIO S.A.

abierta en nuestros libros:

ACCIONISTASVALOR DEPOSITADONANCY MINOZ VALENZUELA

20.000,00

OSCAR TEODORO TELI HINA

20.000,00

ENRIQUE ENRIQUE VALENZUELA ALVAREZ

20.000,00

JORGE ISLA MINOZ VALENZUELA

20.000,00

GABRIEL ENRIQUE MINOZ VALENZUELA

20.000,00

ILIAS GONZALO AYALA VALENZUELA

20.000,00

ENRIQUE CALLE HERAS

20.000,00

ANGEL GUERRA TORRES ANGEL

20.000,00

HUGO AVILA CASTILLO

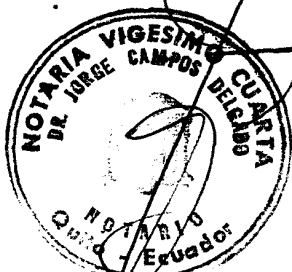
20.000,00

En consecuencia, el total de la aportación es de DOS MILLONES CINCUENTOS VEINTE MIL 00/100
(2'520.000,00)

suma que será devuelta una vez constituida la Compañía a los Administradores que hubieren sido designados por ésta, después que la Superintendencia de Compañías nos comuniquen que la antes mencionada Compañía, se encuentra debidamente constituida, y previa entrega a nosotros del nombramiento del Administrador, con la correspondiente constancia de su inscripción, es decir, a la vista de estos documentos.

BANCO CONTINENTAL**AG. LA PRENSA**

FIRMA AUTORIZADA



GUAYAQUIL: Gral Córdova 811 y V. M. Rendón - Telfs.: 303300 - 309400 - Casilla 9348 - Telex 3418 CONTIB-ED

QUITO: Av. Colón y Juan León Mera - Telfs.: 551666 - 525788 - Casilla 9327 - Télex 2603 CONTIB-ED

MILAGRO: Juan Montalvo 721 y Rocafuerte - Telfs.: 711496 - 711497 - Télex 3418 CONTIB-ED

CAYAMBE: Ascázubi 323 y Sucre - Telfs.: 360103 0 360100

IBARRA: Sánchez y Cifuentes entre P. Moncayo y Oviedo - Telfs.: 950950 - 951511

CUENCA: M. Cueva y V. Muñoz (esquina) - Telf.: 831999 - Casilla: 1224

MACHALA: 9 de Octubre y Juan Montalvo (esquina)

R E S O L U C I O N N. 027-CJ-17-94 ✓

CONSTITUCION JURIDICA

EL CONSEJO PROVINCIAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES DE PICHINCHA,

C O N S I D E R A N D O :

Que, el Consejo Provincial de Tránsito de Pichincha, de conformidad con el artículo 18 del Reglamento de Procedimientos Administrativos de los Consejos Nacional y Provinciales de Tránsito y, de la Comisión de Tránsito del Guayas, publicado en el Registro Oficial N. 150 de 16 de marzo de 1989; y visto el ingreso N. 125 de 14 de enero de 1994, por medio del cual solicitan a este Organismo, realizar los trámites pertinentes para la Constitución Jurídica de la Compañía en Formación de Transportes Escolar e Institucional " TRANSPORTE INSTITUCIONAL INTIMUNDO SAN ANTONIO S.A", domiciliada en la provincia de Pichincha, ciudad de Quito Distrito Metropolitano, parroquia San Antonio de Pichincha.

Informe N. 94-024-CJ-IT- CPTP de 20 de abril de 1994, emitido por el Departamento Técnico de este Organismo, con la opinión favorable para la continuación del trámite respectivo.

Informe N. 94-019-AJ-CPTP de 1 de junio de 1994, elaborado por la Asesoría Jurídica del Consejo, en el que consta el Proyecto de Estatutos, los mismos que cumplen con las disposiciones de la Ley de Compañías.

Al respecto, la Comisión de Legislación aprobó el Informe en sesión de 19 de julio de 1994, y, aprobado y aprobado y ratificado por el Directorio del Organismo, en sesión de 28 de julio de 1994.

LISTA SOCIOS ACCIONISTAS FUNDADORES :

- 01.- GABRIEL ENRIQUE MUÑOZ VALENZUELA
- 02.- LUIS GONZALO AYALA VALENZUELA
- 03.- JORGE ISAIAS MUÑOZ VALENZUELA
- 04.- FAUSTO ENRIQUE VALENZUELA ALVAREZ
- 05.- NANCY JANETH MUÑOZ VALENZUELA
- 06.- ANGEL SEFERINO GUAMAN TORRES
- 07.- FAUSTO HOMERO CALLE HERAS
- 08.- HUGO HOMERO AVILA CASTILLO
- 09.- TEODORO TIXI LUNA

CONCLUSIONES DEL INFORME DE ASESORIA JURIDICA :

..." Por lo expuesto, encontrándose la minuta elaborada con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Código de Comercio y Código Civil, - habiéndose incorporado en el estatuto, Normas Legales y Reglamentarias de Tránsito vigentes, bien puede la Comisión de Legislación, recomendar al Directorio del Organismo, la emisión del Informe Favorable para el acto previo constitutivo de la Compañía de Transporte Escolar e Institucional " - TRANSPORTE INSTITUCIONAL INTIMUNDO SAN ANTONIO " S.A, domiciliada en la parroquia San Antonio de Pichincha, ciudad Quito..."

..2..

Que, en uso de las atribuciones antes expuestas y por los antecedentes de los Informes, el Consejo Provincial de Tránsito de Pichincha.

RESUELVE:

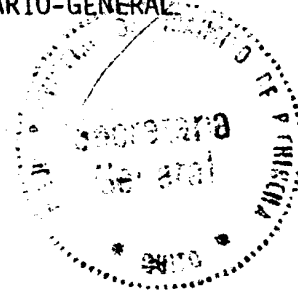
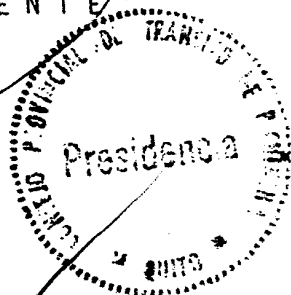
- 1.- Emitir la presente Resolución para la Cía en Formación de transporte-Escolar e Institucional " TRANSPORTE INSTITUCIONAL INTIMUNDO SAN ANTONIO S.A ", domiciliada en la parroquia de San Antonio de Pichincha, - ciudad Quito, Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha., a fin de que obtenga su Personería Jurídica.
- 2.- La Cía En Formación " TRANSPORTE INSTITUCIONAL INTIMUNDO SAN ANTONIO-S.A", para efectos de trabajo deberá solicitar el correspondiente - Permiso de Operación al Consejo Nacional de Tránsito.
- 3.- Una vez que sea otorgada la Personería Jurídica, la Compañía, quedará sometida a la Ley y Reglamentos de Tránsito, así como a las disposiciones que imparta el Consejo Nacional de Tránsito y las autoridades-competentes de Tránsito, para regular su operación en el transporte - escolar e institucional.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, a los veinte y ocho días del mes de julio de mil novecientos noventa y cuatro, en la Sala de Sesiones del Consejo Provincial de Tránsito de Pichincha.

Lic. Luis Lambert Borja
PRESIDENTE

Lic. Arturo Castillo
SECRETARIO-GENERAL

LLB-ACS/ejd



Se otorgó hoy ante mí; y, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito, a veintitrés (23) de agosto de mil novecientos noventa y cuatro.



EL NOTARIO

DR. JORGE CAMPOS DELGADO
NOTARIO - ABOGADO



RA----

ZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto por el doctor Pablo Ortiz García Intendente de Compañías de Quito, mediante resolución No 94.1.1.1.2451 de veintisiete de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, de su artículo Segundor tomé nota al margen en la escritura Matriz de la aprobación de Constitución de Compañía "Trasporte Institucional INTIMUNDO SAN - ANTONIO S.A.", resuelta en el Art. Primero de ante dicha resolución de conformidad con los términos constantes en las copias que anteceden.-Quito, a veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.-----



EL NOTARIO
[Signature]
Dr. Jorge Campos Delgado
NOTARIO - ABOGADO

ta fecha queda inscrito el presente Docuementno y la Resolución número dos mil cuatrocientos cincuenta y uno, del señor Intendente de compañías de Quito, de 27 de septiembre de 1994, bajo el número 2465 del registro Mercantil, tomo 125.- Queda archivada la segunda copia certificada de la escritura pública de constitución de la compañía "TRANSPORTE INSTITUCIONAL INTIMUNDO SAN ANTONIO S.A.", otorgada el 23 de agosto de 1994, ante el notario vigésimo cuarto del cantón, Dr. Jorge campos Delgado.-

Se dá así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. Tercero de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 26683.- Quito, a seis de octubre de mil novecientos noventa y cuatro.- EL REGISTRADOR.

Dr. Gustavo García Banderas

REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO

